



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL No. 155 -2017-CM/MDP

Pangoa, 26 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO:

VISTOS: El concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 025-2017, de fecha 18 de diciembre del 2017, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal **QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO DISTRITAL EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA A NIVEL DEL DISTRITO DE PANGO,** y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) ratificada por el Perú el 09 de diciembre de 1959 mediante Resolución Legislativa No. 13282 en su Art, 16, inciso 3, contiene una definición de Familia que fue recogida por las últimas Constituciones del Perú manteniéndose casi inalterable: "La Familia, es el elemento natural y fundamental de la Sociedad y tiene Derecho a la protección de la Sociedad y del Estado".

Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos (1966) aprobado por el Estado Peruano en 1978 resalta la idea de proteger la autonomía familiar, define las bases del matrimonio y la familia; así como, invoca a los estados y sociedad garantizar los Derechos de los niños y niñas sin ningún tipo de discriminación; ampliando los conceptos en relación a la Declaración universal de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (1966) suscrito en 1978 por el Estado peruano mediante Decreto Ley No. 22129. El pacto reconoce los Derechos de las personas en función a sus responsabilidades familiares; así como, se destaca la amplia protección a la familia como garante del Desarrollo integral de las personas, especialmente cuando asume el cuidado de los niños(as); haciendo énfasis en la protección de la madre.

Convención sobre los Derechos del Niño (1966) ratificada por el estado peruano en 1990 mediante Resolución Legislativa No. 25278. La convención reconoce la importancia de fortalecer a las familias como espacios de formación y de Desarrollo de los niños(as) asumiendo que son las primeras en garantizar el cuidado y protección de sus miembros; por lo tanto, invocan a los estados, la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios que fortalezcan las funciones de las familias.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979) suscrita por el Perú en 1982 mediante Resolución Legislativa No. 23432 hace mención participar a la erradicación de estereotipos de género que ocasionan discriminación y desigualdad en el seno familiar atentando contra el Derecho de hombres y Mujeres especialmente de niñas, niños y adolescentes.

Convenio 156 y recomendación No. 165 de la OIT: La igualdad de oportunidades y de trato en el año 1986 trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidad familiar (1981) Este convenio fue adoptado por el Estado peruano en el año 1986 mediante la Resolución Legislativa No. 24508, con el objetivo de atender los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares mediante políticas nacionales específicas en tanto constituyen Aspectos esenciales de la familia y a la Sociedad. Se aplica a hombres y mujeres con responsabilidades hacia los(as) hijos(as) a su cargo o respecto de otros miembros de su familia directa que, de manera evidente, necesiten de su cuidado. Se refieren a todas las ramas de la actividad económica y a todas las categorías de trabajadores. Sus disposiciones pueden aplicarse por vía Legislativa, convenios colectivos, reglamentos de empresa y/o decisiones judiciales.

Convenio 169 de la OIT: Pueblos indígenas o tribales en países independientes (1989) suscrito por el estado peruano en 1989 reconoce los Derechos de los pueblos originarios, haciendo énfasis en el respeto de sus Derechos humanos fundamentales.

Convención relativa a la protección del niño y a la Cooperación en materia de adopción internacional (1993) ratificada por el Perú en 1995 mediante Resolución Legislativa No. 26474 reconoce que para asegurar el Desarrollo armónico de la personalidad del niño se debe crecer en un medio familiar, en un clima de felicidad, amor y comprensión; por lo tanto, señalan que la adopción internacional se convierte en una oportunidad para dar una familia permanente a un niño(a) que no puede encontrar



una familia adecuada en su estado de origen, en caso no pudiera mantener los vínculos con la familia progenitora. Por ello, establecen las condiciones necesarias entre los estados parte, con el propósito de garantizar el interés superior del niño(a) y evitar los casos de sustracción, venta o tráfico de niños(as).

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer – Convención Belem del Pará (1994) ratificada por el Perú en 1996 mediante Resolución Legislativa No. 26583, reconoce que la violencia de género perpetrada o tolerada por los agentes del estado o personas particulares constituye una grave violación de los Derechos humanos, por lo tanto, los Estados tienen la responsabilidad de castigarla, prevenirla y erradicarla.

Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias (1989) ratificada por el Perú en 2004 mediante Resolución legislativa No. 28279, tiene como finalidad determinar el Derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, así como a la competencia y a la cooperación procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes o ingresos en otro estado parte.

Convención sobre los Derechos con discapacidad (2008) ratificada por el Perú en el año 2008 mediante Resolución Legislativa No. 29127, prioriza en las políticas públicas de fortalecimiento de las familias la atención de las personas en situación de discapacidad.

Adicionalmente, existen normas de carácter no vinculante que si bien no generan obligatoriedad en los estados implica asumir compromisos para mejorar la efectividad de las normas y políticas públicas en relación a la protección de los Derechos humanos y fundamentales que deben ser fortalecidos en el ámbito familiar.

Que, con Resolución No. 47/237 de la Asamblea General de Naciones Unidas (1993) que declaró el Año Internacional de la Familia, el 15 de mayo de cada año, celebrándose por primera vez, el año de 1994.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo – El Cairo (1994) El programa de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) Plantea que los objetivos y las Políticas de población son parte integrante del Desarrollo social, económico y cultural, cuyo principal objetivo es mejorar la calidad de vida de todas las personas. En este marco, reconoce los Derechos reproductivos de mujeres y hombres, y recoge una definición de Familia reconociendo la diversidad de formas de organización: “La Familia es la unidad básica de la sociedad y como tal es preciso fortalecerla. Tiene Derecho a recibir protección y apoyos amplios. En los diferentes sistemas sociales, culturales y políticos existen diversas formas de familia. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges, el marido y la mujer deben de estar en igualdad de condiciones” (Principio 9, CIPD 1994).

Cumbre mundial de Desarrollo Social (1995) La erradicación de la pobreza, la creación del empleo productivo y reducción del desempleo y la integración social fueron los temas principales que se abordaron en la cumbre Mundial de Desarrollo Social en la que participaron los jefes de Estado. Se reconoce que la violencia en sus diversas manifestaciones, en particular la violencia en el hogar, especialmente contra mujeres, niños, viejos y personas discapacitadas constituye una amenaza creciente a la seguridad de las personas, las familias y las comunidades en todas partes.

Que, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), se recomienda la transversalización del enfoque de Género, es decir, incorporar la perspectiva de género como un instrumento para el análisis de problemas, diagnósticos e investigaciones, así como para la elaboración, diseño, planificación, implementación y evaluación de políticas públicas a todo nivel para el logro de la equidad de género.

Plan de acción Internacional de Madrid sobre envejecimiento (2002) Este plan de acción reconoce la importancia decisiva que tienen para el Desarrollo social las familias y la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre las generaciones; señalando concretamente el aporte de las personas adultas mayores en la manutención de las familias. En este marco, establece como medidas reconocer, alentar y apoyar la contribución de las personas adultas mayores a la familia, la comunidad y la economía.

La normativa nacional reconoce a la familia como organización básica de la sociedad y trata de promoverla como un espacio protector y seguro en el cual sus miembros, especialmente las y los (as) niños(as) puedan crecer y desarrollarse de manera saludable y segura. Bajo estas premisas se instituyen diversas normas desde las cuales se diseñan las políticas, planes y programas del Estado Peruano.

Constitución Política del Perú (1993) La Constitución vigente establece como deber del Estado y la Comunidad: “Proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como



institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley (Art. 4°)

Por otro lado, teniendo en cuenta la diversidad de formas de constitución de las familias, no solo por la vía matrimonial, sino también por la convivencia, el Art. 5° de la Constitución política se refiere a las uniones de hecho.

Así mismo, el Art. 6° define que articula la variable familia con población, teniendo en cuenta que ambos temas están referidos a la paternidad/maternidad responsable y la planificación familiar.

Que, la Carta magna, concede especial interés a las políticas públicas que fortalecen a las familias, toda vez que representan ámbitos de protección del niño /a, adolescente, madre y persona adulta mayor.

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado con la Ley 30305, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Código Civil (1983) considerando que la Constitución Política reconoce la diversidad de formas de organización de las familias, sea por el Matrimonio o la convivencia, el Código civil establece como Título III el “Derecho de Familia”, dividido en 4 secciones: Disposiciones generales, sociedad conyugal, sociedad paterno-filial y amparo familiar, con el propósito de contribuir a su consolidación y fortalecimiento.

Que, el Código penal (1991) está referido al delito contra las familias, estableciéndose como tales a Matrimonios ilegales y a la omisión de la asistencia familiar, en la cual se considera las sanciones para la omisión de prestación de alimentos y/o el abandono de la Mujer gestante que se encuentre en riesgo.

El acuerdo Nacional (2002) representa el compromiso socio político de diversos actores, para definir políticas públicas tendientes a lograr el Desarrollo sostenible del país, estableciendo como décima sexta política de estado “El fortalecimiento de la Familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud” con el compromiso de: “Fortalecer la familia como espacio fundamental del Desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar, respetuosa de la Dignidad y de los Derechos de todos sus integrantes”.

Decreto Supremo No. 005-2004-MIMDES que aprueba el plan nacional de apoyo a la Familia 2004-2011 durante el periodo 2004-2011, es Estado peruano contó con una primera herramienta de gestión intersectorial e institucional que definió en estricto, lineamientos de política orientados a brindar apoyo para fortalecer la Familia.

Ley de Fortalecimiento de la Familia (2005) Ley No. 28542 vigente desde Junio del año 2005 tiene por Objetivo: “Promover y fortalecer el Desarrollo de la Familia como fundamento de la Sociedad y espacio fundamental para el Desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los Derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros, velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social” (Art. 1°).

Política Nacional de Población (1985) aprobado mediante D. Legislativo No. 346. Asume la definición de Familia, dada por la Constitución Política del Perú y el compromiso estatal para promover las responsabilidades con relación a los (as) hijos(as), el trato igualitario de ambos sexos y el fortalecimiento de la Familia.

Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento (2007) a través del D. Supremo No. 027-2007-PCM, del 22 de Marzo del año 2007, se definió 12 Políticas de obligatorio cumplimiento por parte de todos los sectores e instituciones del Gobierno Nacional y de otros niveles del Estado (Nacional, Regional y Local) A pesar que las 12 Políticas no explicitan las políticas públicas de fortalecimiento de las Familias, las mismas se encuentran en forma transversal en materia de igualdad entre hombres y mujeres. En este marco, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cada año aprueba indicadores vinculados al tema de familia dentro de esta política.

Así mismo, existen normativas que regulan la protección de los miembros de las familias frente a la violencia familiar y sexual:

- Ley de protección frente a la violencia familiar (1997) Ley No. 28236 y su modificatoria Ley No. 26763.
- Ley que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar (2004) Ley No. 28236 y su reglamento aprobado mediante D. Supremo No. 007-2005-MIMDES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



- Ley que incorpora el delito de Femicidio en el Código penal (2011) Ley No. 29814. También existen normativas orientadas a la promoción de la conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales mediante Licencias, permisos y servicios.
- Ley que reconoce el Derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante (1996) Ley No. 26644.
- Ley de la modernización de la seguridad social en salud, que reconoce el Derecho de subsidio por maternidad y por lactancia (1997) Ley No. 26790.
- Ley que establece la licencia laboral en caso de adopción (2001) Ley No. 27409.
- Ley y modificatorias que regula, el Derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna (1999 y 2001) Ley No. 27240 y 27591.}
- Ley de protección a favor de la Mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el Desarrollo normal del embrión o feto. Ley No. 28048.}
- Ley que extiende el descanso post natal en los casos de nacimiento múltiple (2001) Ley No. 27606.
- Servicio de lactarios institucionales en el sector público (2006) mediante el D. Supremo No. 009-2006-MIMDES. Se dispone la implementación de lactarios institucionales en las instituciones del sector público donde estén laborando 20 o más mujeres en edad fértil.
- Servicios de cuidado diurnos (2007) Mediante el D.S. No. 002-2007-MIMDES se dispone la implementación y funcionamiento de servicios de cuidado diurno a través de las cunas o wawa wasi institucional en las entidades de la administración pública,
- Ley que concede el Derecho de Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada (2009) Ley No. 29409.
- Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado promoviendo la lactancia (2012) Ley No. 29896.
Por último, también se cuenta con normativas orientadas a la protección especial de los miembros de las familias: Niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- Código de los niños y adolescentes (2000) establece un conjunto de normas que regulan Derechos y obligaciones tanto de los y las niñas y adolescentes como de sus Padres, regulando situaciones como la patria potestad, la tenencia y régimen de visitas en casos de separación y/o divorcio de los Padres. Asigna a las familias, la responsabilidad del cuidado de los (as) hijos(as).
- Plan Nacional de acción por la Infancia y adolescencia 2012-2021 (2012) aprobado por D. Supremo No. 001-2012-MIMP, es el principal documento de gestión que articula las Políticas de estado para la atención y protección de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres (2007) Ley No. 28893, tiene el propósito de definir el marco normativo, institucional y de políticas públicas en forma intergubernamental, para garantizar que las Mujeres y Hombres puedan ejercer sus Derechos a la igualdad, dignidad, libre Desarrollo, bienestar y autonomía, erradicando la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.
- Plan Nacional de igualdad de género (2012) aprobada mediante D. Supremo No. 004-2012-MIMP, representa el principal documento de gestión, de normativas y políticas que permitan la transversalización del enfoque de género.
- Ley para las personas adultas mayores (2006) Ley No. 28803, tiene la finalidad de establecer un marco normativo que garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de las personas adultas mayores de 60 años; mejorando de esta manera, su calidad de vida y su integración plena al Desarrollo social, económico, político y cultural del País.
- Plan de igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad 2009-2018. Aprobado mediante el D. Supremo No. 007-2008-MIMDES. Es la principal herramienta de gestión normativa y política para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con Discapacidad.
- Ley General de las Personas con Discapacidad (2012) Ley No. 29973, cuyo objetivo es el de establecer el régimen legal de protección de Derechos a la atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención de las personas con discapacidad, con la finalidad de asegurar su Desarrollo e integración social, económica y cultural.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, la Ley No. 30364 – Ley aprobada para **prevenir, sancionar y erradicar** la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Art. 45 numeral No. 14 inciso a. Establece; formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Así mismo, en su Art. 3ro. Numeral 3 bajo el enfoque de interculturalidad, reconoce la necesidad de Diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar desde los diversos contextos culturales todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la persona.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); la recomendación general No. 19 del 11° grupo de sesiones de la ONU, la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 12 de Diciembre de 1992 de la ONU); la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer. “Convención de Belem do Para” 1984.

Que, las estadísticas en el Distrito de Pangoa refieren que, de cada 100 mujeres de la zona urbana, 56 han sufrido algún tipo de violencia física; en la zona rural, de cada 100 mujeres, 65 han sufrido algún tipo de violencia física. En cuanto a la violencia Psicológica, en 82 de cada 100 mujeres del Distrito está presente el problema de la violencia. Los datos anotados ameritan que desde el Gobierno local se adopten medidas para atender el significativo número de casos de violencia familiar y que se tomen todas las medidas para prevenir dicho problema social.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y demás disposiciones legales y con el voto unánime del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL “QUE DECLARA DE INTERES PÚBLICO DISTRITAL EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA A NIVEL DEL DISTRITO DE PANGO”

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de interés público Distrital y prioritario, la ejecución de Políticas públicas teniendo como necesidad el fortalecimiento de la familia, la Promoción de valores, incidiendo con énfasis en la acción preventiva como lucha contra la vulneración de los derecho y deberes de la familia y contra toda forma de discriminación.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como problemática Distrital, que merezca urgente atención, **la violencia familiar y sexual, la disfuncionalidad de las familias, feminicidio y situación de niños en abandono.**

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y familia para que, a través de la División de Bienestar Familiar o quien haga las veces, se diseñen y ejecuten proyectos, programas y actividades en cumplimiento de la presente ordenanza; adecuando, equipando e implementando espacios públicos de diálogo y acciones preventivas promocionales en las zonas urbanas, Centros Poblados y Comunidades Nativas del Distrito en Alianza con Instituciones y Organizaciones Sociales de Base.

ARTICULO CUARTO: DERÓGUESE toda disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General su publicación, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Desarrollo social y familia, a la División de Bienestar familiar o quien haga las veces para su cabal cumplimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

